

ento/ aute.

CONTRATO N° 007-2010-ARR-IPD-TACNA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 007-2010-CR-TAC/IPD



Que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, en adelante **EL IPD** con domicilio en Edificio Plaza Francia Jirón Tambo de Belén 234 - Lima 1, debidamente representado por su Presidente Ing° **ARTURO WOODMAN POLLITT**, identificado con DNI N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED y, de la otra parte la Sra. **SOFIA MERCADO GARATE**, identificada con DNI N° 09752631, en adelante **LA ARRENDATARIA** con domicilio legal en Calle 28 de Julio N° 758 - Cercado, en los términos y bajo las condiciones siguientes:



PRIMERA (Antecedentes)

El Instituto Peruano del Deporte tiene bajo su administración entre otros escenarios Deportivos, el Coliseo Perú de la Región y jurisdicción de Tacna.

SEGUNDA (Objeto)

Por el presente **EL IPD**, cede en arrendamiento a **LA ARRENDATARIA**, el Coliseo Perú de Tacna, en perfectas condiciones para su uso, para que lo destine exclusivamente para la realización del evento denominado "**EL SANTO CONVENTO**".

TERCERA (Duración y Plazo)

El plazo de duración del arrendamiento que se formaliza mediante el presente contrato es por el día **sábado 12 de junio del 2010, en el horario de 20:00 horas. hasta 23:00 horas.**

CUARTA (Renta y Forma de Pago)

La renta por el arrendamiento del escenario deportivo, objeto de este contrato queda pactado en **TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,000.00) por arrendamiento mas el 19% del IGV, SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.700.00) por mantenimiento más el 19% del IGV, Y, DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 200.00) mas el 19% del IGV por energía eléctrica**, importes que serán cancelados el día 09/06/2010, antes de la realización del evento. Para lo cual **EL IPD** extenderá como única constancia valida de pago la factura y/o boleta de venta expedida en el citado por la tesorería del IPD - Tacna.



QUINTA (Seguridad)

LA ARRENDATARIA se obliga a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden interno y externo del Coliseo Perú, durante la presentación del espectáculo que se realizará el día pactado en la cláusula tercera del presente contrato; obligándose igualmente, a solicitar y obtener el auxilio de la Policía Nacional para el mantenimiento del orden público tanto en el exterior como en la parte interna del citado escenario deportivo. Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, previa coordinación con la Policía Nacional, Defensa Civil y **EL IPD**, así como a exigir al maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, hacer conocer al público asistente las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación. **EL IPD** queda exento de toda responsabilidad por los incidentes que pudiera ocurrir por incumplimiento de la presente cláusula.



SEXTA (Responsabilidad por Daños)

LA ARRENDATARIA asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales y/o materiales que pudiera producirse en el Coliseo Perú, objeto del presente contrato, con ocasión de la actividad no deportiva que se realizara en dicho escenario deportivo. En todo caso, **EL IPD** queda exento de toda responsabilidad.





SEPTIMA

(Previsión de Auxilio Medico a los asistentes)

LA ARRENDATARIA queda obligado a adoptar medidas precautorias necesarios para la instalación de un servicio medico asistencial de emergencia dentro del local, para auxiliar al público asistente al evento programado.

OCTAVA

(Ingreso de Ambulantes)

Las partes declaran en forma expresa que es facultad de **EL IPD** autorizar el ingreso de vendedores ambulantes al interior del Coliseo Perú, durante el desarrollo del evento programado, objeto del presente contrato. Los ambulantes ingresarán al local portando obligatoriamente la respectiva Boleta de Venta, expedida por tesorería del IPD – Tacna. Sin este requisito no podrán ingresar al citado local.

NOVENA

(Prohibición de Expendio de Bebidas Alcohólicas)

LA ARRENDATARIA queda prohibida expender todo tipo de bebidas alcohólicas en el interior del Coliseo Perú, con motivo de realizarse el evento no deportivo. Los vendedores ambulantes autorizados por **EL IPD** podrán expender únicamente las bebidas gaseosas y comestibles en general.

DECIMA

(Gestión de Autorizaciones)

LA ARRENDATARIA se obliga a obtener las autorizaciones de la Municipalidad Provincial de Tacna, Prefectura Regional, INDECI y otras que fueran necesarias para la realización del evento programado en la cláusula segunda del presente contrato; copias que deben de ser presentadas al IPD – Tacna, con 24 horas de anticipación al evento programado.

DECIMA PRIMERA

(Pago de Derechos del Autor)

LA ARRENDATARIA y su representante legal se obligan en forma solidaria, indivisible e ilimitada por el pago anticipado de los derechos del autor, necesarios para la presentación del espectáculo no deportivos a realizarse en las Instalaciones del Coliseo Perú de Tacna, que es materia del presente contrato; eximiendo en forma expresa a **EL IPD** de toda responsabilidad por el incumplimiento de este concepto.

DECIMA SEGUNDA

(Medidas de Prevención)

LA ARRENDATARIA queda facultada para instalar los equipos de sonido que requiera, así como la instalación de un generador de energía eléctrica, con una anticipación de dos horas al evento programado. Para la instalación de los mencionados equipos, **LA ARRENDATARIA** y/o su representante deberá de coordinar obligatoriamente con el personal de servicios de **EL IPD**. De existir cualquier desperfecto y/o daños materiales en las instalaciones del Coliseo Perú, por incumplimiento de la presente, será de responsabilidad pecuniaria de **LA ARRENDATARIA**.

DECIMA TERCERA

(Garantía por daños y perjuicios)

En garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, **LA ARRENDATARIA** en el momento de suscribir el presente contrato o en los plazos que acuerden las partes depositará en el área administrativa de **EL IPD** un cheque certificado o en efectivo por la suma de UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,000.00) como garantía de los posibles daños que pudieran ser causados en las instalaciones del Coliseo Perú, durante la vigencia del presente contrato; el mismo que le será devuelto al término del evento programado, en caso de no haberse producido daños materiales u otros perjuicios económicos en la instalación deportiva mencionada.





DECIMA CUARTA (Devolución del Inmueble)

LA ARRENDATARIA se obliga a devolver el Coliseo Perú, a **EL IPD**, en las mismas condiciones en que lo recibe; obligándose, en todo caso, a la reparación de los daños que pudieran ser causados en las instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva que, por el presente se cede en arrendamiento.



DECIMA QUINTA (De la Resolución)

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente contrato, por parte de **EL IPD**, corresponde al Consejo Regional del Deporte del Instituto Peruano del Deporte de Tacna y la Oficina Administrativa del IPD TACNA.

DECIMA SEXTA (Prohibición de colocación de propaganda política)

Queda terminadamente prohibida la colocación y difusión de propaganda política dentro y alrededor de las instalaciones el escenario, durante el desarrollo del evento.

DECIMA SETIMA (Uso de grupo electrógeno)

LA ARRENDATARIA se obliga a usar por medidas de seguridad un grupo electrógeno externo o de propiedad de **EL IPD**. De requerir el grupo electrógeno del IPD deberá abonar adicionalmente la suma de S/. 250.00 (doscientos cincuenta y 00/100 nuevos soles) por concepto de combustible ó suministrar la cantidad de 23 galones de petróleo para el funcionamiento del grupo electrógeno, mínimo 24 horas antes del evento.



DECIMO OCTAVA (lucro cesante)

EL IPD reserva en la fecha solicitada por **LA ARRENDATARIA** el Coliseo Perú de Tacna. En caso de que **LA ARRENDATARIA** prolongara, adelantara o suspendiera el evento en la fecha y horario indicado en el presente contrato **EL IPD** queda facultado para imponer un monto no menor al 100% la garantía por concepto de lucro cesante por cada día que se haya incumplido con el plazo estipulado.

DECIMO NOVENA (Solución de Controversias)

En caso de controversias, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces del Distrito de Lima.

Las partes, en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo, en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, en la ciudad de Lima, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diez.



ARTURO WOODMAN POLLIT
El IPD

SOFIA MERCADO GARATE
El arrendatario

